

Río Gallegos, 8 de noviembre de 2005

VISTO:

El Expediente N° 19.434-UARG-05; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el llamado a concurso para la cobertura del cargo n° 162 de la Unidad Académica Río Gallegos Área: Secretaría de Extensión – Sector: Prensa y Difusión – Agrupamiento Administrativo – Categoría 8;

Que el Consejo Superior, mediante Resolución Nro. 055/04 efectuó la habilitación de llamados a concurso para la carrera de Administración y Apoyo, en distintas Unidades de Gestión, entre los que se encuentra el cargo que se tramita en las presentes actuaciones;

Que por Acuerdo N° 536/05 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos dispone la apertura del llamado a concurso cerrado en los términos de la Ordenanza Nro. 006-CS-UFPA del cargo n° 162;

Que en el citado Acuerdo se establece el periodo de notificación, durante los días 18, 19 y 2º de octubre y que la inscripción se llevará a cabo durante los días 21, 24 y 25 de octubre de 2005;

Que con fecha 26 de octubre de 2005 la agente María Fernanda Argüelles solicita considerar su inscripción al concurso en cuestión, al no poder hacerlo en los días estipulados por encontrarse con carpeta médica por atención de familiar enfermo;

Que mediante Nota N° 93/UARG/05 el Sr. Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, solicita al Sr. Rector el envío de las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que emita dictamen;

Que el tribunal evaluador y la autoridad responsable del concurso se declararon incompetentes para entender en la solicitud planteada;

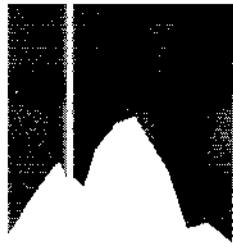
Que en el Dictamen N° 158/05 el Director de Asuntos Jurídicos expresa que corresponde evaluar si se acredita una responsabilidad absoluta de cumplir el acto por causas graves y de fuerza mayor, y que asimismo opina que el certificado adjunto y la licencia por atención de familiar enfermo, no resultan suficientes para acreditar una responsabilidad absoluta por parte de la gente, pues, no obstante que se encontraba usufructuando tal licencia, no acredita que ello le implicaba un obstáculo infranqueable para inscribirse, pues de hecho, la misma pudo ser interpuesta por un tercero en su nombre o representación, o aún por ella misma, pues tampoco tal licencia implica la imposibilidad de realizar cualquier acto de la vida civil;

Que la imposibilidad para aplicar la norma de excepción debe ser absoluta y la acreditación de tal imposibilidad y su carácter corre por cuenta del interesado, lo que en el presente caso no ocurre;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior ha elaborado un despacho en mayoría en el que recomienda no hacer lugar a la solicitud de inclusión fuera de término presentada por la agente María Fernanda Argüelles, al llamado a inscripción convocado mediante Acuerdo N° 536/05-CU-UARG;

Que asimismo surge de la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones un despacho en minoría que recomienda otorgar la excepción para la inscripción fuera de término a la agente María Fernanda Argüelles;

Que puesto a consideración en acto plenario y producida la votación se aprueba por mayoría el despacho que recomienda no hacer lugar a la solicitud de inclusión fuera de término presentada por la agente María Fernanda Argüelles, al llamado a inscripción convocado mediante Acuerdo N° 536/05-CU-UARG;



POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a la solicitud de inclusión fuera de término presentada por la agente María Fernanda Argüelles, al llamado a inscripción convocado mediante Acuerdo N° 536/05-CU-UARG, para la cobertura del cargo n° 162 de la Unidad Académica Río Gallegos Área: Secretaría de Extensión – Sector: Prensa y Difusión – Agrupamiento Administrativo – Categoría 8.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR de la presente resolución, a través de la autoridad responsable del trámite, designada por Acuerdo N° 536/05 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, a la agente María Fernanda Argüelles:

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector